



Nuevas Leyes para la Prevención de la Violencia

Ley de Protección contra la Violencia Doméstica e Intra-familiar decretada en 1989

¿QUÉ HAY DE NUEVO?

A partir del 10 de Marzo de 2003, ha sido modificada la *Ley (1989) Contra la Violencia Doméstica (Protección a la Familia)*. Esta Ley tiene un nuevo nombre: *Ley de Protección contra la Violencia Doméstica e Intra-familiar decretada en 1989*. La Ley continuará aplicándose a los cónyuges y, además, a las personas que se encuentran cualquiera de las siguientes situaciones:

- o Relación personal íntima
- o Relación de parentesco
- o Relación por cuidado informal (sin remuneración)

LA LEY SE APLICA A LOS SIGUIENTES TIPOS DE RELACIÓN

- **Relación de tipo conyugal** que incluye: los casados, separados o divorciados; personas del mismo sexo que conviven o han convivido como cónyuges; y los padres biológicos de un niño/a. No hay límite de edad en esta categoría.
- **## Relaciones personales íntimas** en que se incluyen personas que están o han estado comprometidas para casarse; o que - siguiendo una tradición cultural o religiosa -, han sido ofrecidas en matrimonio a otra; y las personas del mismo o diferente sexo, cuyas vidas se han "involucrado" (enmeshed) después de una relación afectiva. No hay límite de edad en esta categoría.
- **Relaciones por parentesco** que incluye aquellas personas que tienen o son mayores de 18 años, y que están emparentadas entre ellas por razón de vínculo sanguíneo o por matrimonio; o cuando a la persona se le considera pariente, como en el caso del pueblo Aborigen, los Isleños del Estrecho de Torres y algunas comunidades cuya lengua materna no es el inglés, cuya noción de parentela es mucho más amplia.
- **La relación por el cuidado informal** incluye a la/s persona/s: que cuidan a alguien que sufre de invalidez, enfermedad o tiene problemas de salud; la ayuda brindada deberá consistir en proveer servicios básicos para el diario vivir; como por ejemplo ayudar a comer y a tomar un baño. Además el convenio debe ser de tipo informal, sin remuneración, y no a través de una institución encargada de proveer dicha clase de servicios.

"INVOLUCRAMIENTO" ("ENMESHMENT")

La noción de "INVOLUCRARSE" ("Enmeshment") se utiliza para distinguir entre las relaciones afectivas que son puramente casuales, de las que producen cambios en las vidas de las personas. Es muy difícil definir este tipo de relación, por lo que la Ley proporciona cierta orientación a los Tribunales para determinar si hay "Involucramiento, o compromiso afectivo" ("Enmeshment").

El Tribunal puede tomar en cuenta el tiempo transcurrido de la relación, la asiduidad en la relación, el nivel de intimidad y la severidad del compromiso. Las relaciones sexuales no son motivo para que haya "compromiso afectivo o involucramiento" ("Enmeshment").

LOS NIÑOS

La *Ley de Protección contra la Violencia Doméstica e Intra-familiar decretada en 1989* **no** se aplica a personas menores de 18 años cuando éstas son parte de una relación en que cualquiera de los padres o un pariente esté envuelto. El sistema de Protección al Menor se aplica, por ejemplo, cuando hay violencia o malos tratos entre una persona menor de 18 años y sus padres o parientes (que no sea el/la cónyuge).

DEFINICIÓN DE VIOLENCIA

Hay violencia doméstica e intra-familiar cuando alguien utiliza malos tratos para dominar a otra persona. Los malos tratos pueden ocurrir de maneras diferentes, como llevar a cabo o amenazar con llevar a cabo lo siguiente:

- o Lastimar física e intencionalmente a otra persona – por ejemplo: darle puñetazos, darle una bofetada, darle un golpe, intentar estrangularla, darle puntapiés, empujarla
- o Dañar intencionalmente la propiedad de otra persona – por ejemplo: hacer sufrir a los animales domésticos, estropear los muebles, hacer agujeros a golpes en la pared, estropear pertenencias
- o Intimidación o acoso a otra persona – por ejemplo: maltrato emocional o verbal repetido, insultos, ofensas, humillación; llamadas telefónicas insistentes, acechar/seguir; o en el caso de la persona que cuida a otra, amenazar con cancelar la ayuda a la persona minusválida
- o Comportamiento indecoroso hacia otra persona, y sin su consentimiento, que incluye, entre otras, una conducta sexual no deseada.

Algunas de estos actos de violencia, tal como golpear, intentar estrangular, destrucción de la propiedad y acechar, constituyen delitos criminales y pueden dar lugar a una denuncia, como lo prescribe el Código Penal, además del derecho a solicitar una Orden de Protección.

¿CÓMO PUEDO OBTENER PROTECCIÓN?

1. Llame a la policía si necesita ayuda urgente. La policía deberá investigar su caso y solicitar una Orden de Protección en su nombre. La policía también puede solicitar la Orden de Protección sin su consentimiento y si lo estima necesario.
2. Puede acudir a la oficina de policía o al juzgado para solicitar y rellenar el formulario de Orden de Protección.
3. Usted puede delegar a una persona adulta (por ejemplo: un amigo/a, pariente o su consultor) para que solicite la Orden en su nombre.

La delegación de la Policía en el Tribunal puede ayudarle a presentar su solicitud ante el Magistrado. En algunos tribunales se encuentran Funcionarios de Apoyo especializados en el área de Violencia Doméstica, quienes pueden brindarle ayuda.

¿QUÉ DIFERENCIA PUEDE HACER LA ORDEN DE PROTECCIÓN?

La Orden de Protección pone restricciones al comportamiento de la persona demandada, para impedir que la violencia doméstica e intra-familiar continúen. Dichas Órdenes pueden adaptarse a la necesidad particular y de acuerdo a las circunstancias de la persona que necesita protección. Todas las órdenes establecen que la persona que provoca los actos de violencia doméstica tiene

que comportarse correctamente y evitar cometer más actos de violencia.

El Tribunal puede imponer condiciones específicas que prohíban a la persona demandada hacer lo siguiente:

- o Acercarse a su lugar de residencia, estudio o trabajo
- o Permanecer en el hogar que usted ha compartido con él/ella
- o Aproximarse a cierta distancia, por ejemplo a unos 100mts, de usted o un familiar u otras personas nominadas en la Orden de Protección.

¿QUÉ PASA CON LAS ARMAS?

De acuerdo a la Ley sobre Armas decretada en 1990, a la persona que se le extiende una Orden de Protección en su contra, le será anulado el permiso para poseer armas, y no podrá solicitar otro permiso hasta que hayan transcurrido cinco (5) años, contados a partir de lo dispuesto en la Orden. Las personas demandadas que tienen acceso a armas, debido al trabajo que desempeñan, y no necesitan permiso (por ejemplo: el personal de Policía de Queensland, personas involucradas en la fabricación, ensamble, transporte y almacenaje de armas, o personas involucradas en trabajo experimental / científico con armas) no se les permitirá la posesión de las mismas por el tiempo de duración de la Orden de Protección (la cual dura normalmente dos años).

POR MÁS INFORMACIÓN Y AYUDA

Si está en una situación de peligro apremiante llame al 000

Servicios de la Oficina de Ayuda Legal de Queensland (Legal Aid Queensland):

- Sección de Violencia Doméstica (Domestic Violence Unit) tel.: 1300 651 188 (para hombres y mujeres)
- Ayuda Legal para Mujeres (Women's Legal Aid) tel.: 1300 651 188

Servicio Legal para Mujeres (Women's Legal Service) tel.: 1800 677 278 ó 07 3392 0670 (Brisbane)

dvconnect – Servicio Telefónico en contra de la Violencia Doméstica e Intra-familiar
Domestic and Family Violence Telephone Service (DFVTS):

- Línea para Mujeres - Women's Domestic Violence Line tel. 1800 811 811 (24 horas, 7 días a la semana)
- Línea para Hombres - Men's line – for men tel. 1800 600 636 Lunes – Viernes (9am – 5pm)

Servicio de Apoyo a la Mujer Inmigrante

Immigrant Women's Support Service (IWSS) Tel.: 3846 3490 (Brisbane)

Sitio web: www.iwss.org.au

Aboriginal and Torres Strait Islander Women's Legal and Advocacy Service
(Servicios Legales y de Abogacía para las Mujeres Aborígenes y del Estrecho de Torres)
Tel.: 1800 442 450

Kinections Tel.: 07 3435 4300
www.kinections.com.au

Crimestoppers Tel.: 1800 333 000

Sección para la Prevención de Maltratos contra Personas de la Tercera Edad
(Elder Abuse Prevention Unit) Tel.: 1300 651 192 (durante horas de oficina)

Contacte en su
localidad a

Centro para la prevención de violencia doméstica e intra-familiar www.noviolence.com.au